

VISTOS:

El Informe N° D000459-2022-OSCE-OCO de la Oficina de Comunicaciones; el Informe N° D000213-2022-OSCE-UAUS de la Unidad de Atención al Usuario de la Oficina de Comunicaciones; el Proveído N° D000613-2022-OSCE-UYM e Informe Técnico N° D000007-2022-OSCE-UYM de la Unidad de Organización y Modernización de la Unidad de Organización y Modernización; el Memorando N° D000507-2022-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° D000470-2022-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 169.1 del artículo 169 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, mediante Resolución N° 270-2015-OSCE/PRE de fecha 24 de agosto de 2015, se aprueba la Directiva N° 002-2015-OSCE/PRE “Disposiciones para regular la atención de quejas por defectos de tramitación”;

Que, la Unidad de Atención al Usuario de la Oficina de Comunicaciones, mediante su documento de Vistos, propone la modificación de la Directiva N° 002-2015/OSCE/PRE “Disposiciones para regular la atención de quejas por defecto de tramitación”;

Que, la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización, así como la Oficina de Planeamiento y Modernización, a través de sus documentos de Vistos, emiten opinión técnica favorable sobre la propuesta antes

mencionada, señalando que el proyecto de Directiva cumple con lo establecido en la Directiva N° 004-2018-OSCE/SGE, Directiva para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Directivas y Reglamentos Internos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; recomendando, la derogación de la Directiva N° 002-2015-OSCE/PRE “Disposiciones para regular la atención de quejas por defectos de tramitación”, aprobada por Resolución N° 270-2015-OSCE/PRE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de su documento de Vistos, emite opinión legal favorable a la propuesta de Directiva formulada por la Unidad de Atención al Usuario de la Oficina de Comunicaciones;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución N° 205-2011-OSCE/PRE, el/la Secretario/a General tiene la facultad de aprobar, modificar y/o derogar la normativa interna relacionada con los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública e Inversión Pública, Abastecimiento, Control Patrimonial, y todas aquellas cuyo alcance sea a más de un órgano del OSCE, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que, en tal sentido, corresponde a la Secretaría General aprobar la “Directiva que establece lineamientos para la atención de quejas por defectos de tramitación en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE”, derogando la Directiva N° 002-2015-OSCE/PRE “Disposiciones para regular la atención de quejas por defectos de tramitación”, aprobada por Resolución N° 270-2015-OSCE/PRE;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Comunicaciones, de la Jefa de Atención al Usuario, del Jefe (s) de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Organización y Modernización, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y, la Resolución N° 205-2021-OSCE/PRE, mediante la cual se delegaron facultades a diversos órganos del OSCE para el año 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Directiva N° 002-2015-OSCE/PRE “Disposiciones para regular la atención de quejas por defectos de tramitación”, aprobada por Resolución N° 270-2015-OSCE/PRE

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 007-2022-OSCE-SGE “Directiva que establece lineamientos para la atención de quejas por defectos de tramitación en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución y su anexo a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para conocimiento y fines.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES
Secretario General (s)